

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 15 de junio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2022-00030, informando que el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la demandada Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00030 00

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Sandra Liliana Campos Hernández contra Clínica Martha S. A. En Liquidación.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante allegó las diligencias de notificación de la demandada **CLINICA MARTHA S. A. EN LIQUIDACION**, las cuales, una vez revisadas se observa que no cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, *por cuanto en el texto del mensaje de notificación personal se hace alusión a la demanda y no al auto admisorio de ella; se describen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, además del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, lo cual se muestra confuso e impreciso por cuanto no se trata de híbrido de normas; así mismo, no se indicó en el mensaje el correo electrónico del Juzgado para que la demandada procediera a enviar su escrito contestación de la demanda.*

Por todo lo anterior, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la notificación de la demandada acorde con las precisiones antes expuestas, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 110 de fecha 29 de agosto de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5393d5d8a7682dd6edd5e3b381228d72b82259983c5a04f342314381199e4f**
Documento generado en 26/08/2022 03:43:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>